



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 20 -2015-MSS
Santiago de Surco,

29 OCT. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 194-2015-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 265-2015-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 185-2015-SGDC-GSCTDC-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil, el Informe N° 1152-2015-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, el Informe N° 165-2015-SGTRA-MSS de la Subgerencia de Tránsito y el Informe N° 985-2015-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales proponen prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 424-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 74° de la Ley antes acotada, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

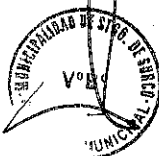
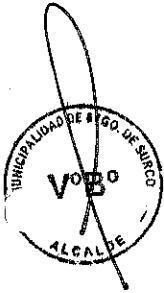
Que, mediante Ordenanza N° 424-MSS publicada el 29.04.2012 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba la Ordenanza que: "Suspende temporalmente la recepción de solicitudes de aprobación de Anteproyectos en Consulta y Licencias de Edificación para edificios multifamiliares y conjuntos residenciales multifamiliares, así como la suspensión de la emisión de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, para las Urbanizaciones Los Álamos de Monterrico que comprende 8 etapas (1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° etapa), Los Álamos de Monterrico (Álamos I y II), Urbanización Tres Álamos, Urbanización Valle Escondido, Parcela "C-A" (actualmente denominada Urbanización Monte Alto Country Club) y el terreno rústico circunscrito por la Urbanización Álamos de Monterrico, la Parcela "C-A" y la Urbanización Valle Escondido, por el plazo de seis (06) meses;

Que, la Octava Disposición Final de la Ordenanza N° 424-MSS faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación de su vigencia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 28-2012-MSS de fecha 25.10.2012 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29.10.2012 se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 424-MSS, por el periodo de seis meses, con vigencia hasta el 30.04.13;

Que, mediante de Decreto de Alcaldía N° 07-2013-MSS de fecha 23.04.2013 publicado en el Diario Oficial el Peruano el 30.04.2013 se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 424-MSS, por el periodo de seis meses, con vigencia hasta el 31.10.13;

Que, mediante de Decreto de Alcaldía N° 17-2013-MSS de fecha 29.10.2013 publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31.10.2013 se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 424-MSS, por el periodo de un año, con vigencia hasta el 31.10.14;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 20 -2015-MSS

Que, mediante de Decreto de Alcaldía N° 026-2014-MSS de fecha 29.10.14 publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31.10.2014 se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 424-MSS, por el periodo de un año, con vigencia hasta el 31.10.15;

Que, con Informe N° 194-2015-GDU-MSS de fecha 15.10.2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano, propone se apruebe vía Decreto de Alcaldía la prórroga hasta el 31.12.16 de la vigencia de la Ordenanza N° 424-MSS; sustentando su propuesta en el Informe N° 1152 -2015-SGLH-GDU-MSS de fecha 06.10.2015 de la Subgerencia de Licencias y Habilitación; y el Informe N° 265-2015-SGPUC-GDU-MSS de fecha 15.10.2015, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; los cuales señalan que considerando la información brindada por la empresa SEDAPAL respecto a la problemática de deficiencia de abastecimiento de agua potable para los sectores objeto de la citada norma, respecto al proyecto de "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el Esquema Los Álamos de Monterrico Sector 296 y 297 – Surco." No han variado y por ello no podría otorgar la Factibilidad de Servicio, siendo esto un requisito para el proceso de edificación de acuerdo al Artículo 14° numeral 3) de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones;



Que, asimismo, la Subgerencia de Defensa Civil con Informe N° 185-2015-SGDC-GSCTDC-MSS del 14.10.2015, sustentado en el Informe Técnico N° 190-2015-GRD-SGDC-GSCTDC-MSS del 14.10.2015 de su área técnica, concluyen a la fecha desde el punto de vista de seguridad las condiciones por las cuales se emitió la Ordenanza N° 424-MSS subsisten correspondiendo la prórroga de la misma;



Que, con Memorando N° 165-2015-SGTRA-GSCTC-MSS del 03.08.2015 de la Subgerencia de Tránsito, sustentado en el Informe N° 16-2015-MJHC-SGTRA-GSCTDC-MSS de fecha 03.08.15 de su área técnica, concluye entre otros puntos que los índices de capacidad de la situación actual tienden a incrementarse (más congestión vehicular), siendo por ello necesario la definición de un conjunto de proyectos que permitan disminuir los impactos negativos;



Que, con Informe N° 985-2015-GAJ-MSS del 20.10.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que encontrándose facultado el señor Alcalde a disponer la prórroga de los alcances de la Ordenanza 424-MSS, conforme a lo establecido por la octava Disposición Final de la citada Ordenanza, resulta legalmente procedente la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;



Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, respecto a la prepublicación del proyecto normativo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, debemos indicar que la misma resulta innecesaria, considerando que la finalidad de el proyecto es la de prorrogar la vigencia de la ordenanza, considerando que las circunstancias que sustentaron su dación se mantienen a la fecha;

Estando al Informe N° 985-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 424-MSS, que suspende temporalmente la recepción de solicitudes de aprobación de Anteproyectos en Consulta y Licencias de Edificación para edificios multifamiliares y conjuntos residenciales multifamiliares, así como la suspensión de la emisión de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, para las Urbanizaciones Los Álamos de Monterrico que comprende 8 etapas (1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° etapa), Los Álamos de Monterrico (Álamos I y II), Urbanización Tres Álamos, Urbanización Valle Escondido, Parcela "C-A" (actualmente denominada Urbanización Monte Alto Country Club) y el terreno rústico circunscrito por la Urbanización Álamos de Monterrico, la Parcela "C-A" y la Urbanización Valle Escondido, hasta el 31.10.2016.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Decreto de Alcaldía N° 20 -2015-MSS

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación del presente en el portal del Estado Peruano, en el portal Institucional www.munisurco.gob.pe y en el portal de servicios al ciudadano y empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe., dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/CGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL



RHGB/PCMR/ram.